



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0135-2016-MSI

San isidro, 28 de diciembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 92-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 42-2016-CADFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 11-2016-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Informe N° 1348-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Memorándum N° 837-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 800-2016-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital; el Informe N° 122-2016-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano; el Informe N° 0650-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala por su parte que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público; asimismo, el artículo 56 inciso 7 de la precitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se constituyen a su favor;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 53 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, señala que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. De igual forma, según el artículo 54 de la norma en mención, prevé que *"La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias (...)"*;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 351-MSI que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, señala que *"No serán objeto de incorporación como bienes muebles y por lo tanto no sujetos al presente Reglamento: d. Los bienes fungibles no sujetos a control patrimonial"*;

Que, mediante Carta s/n del 06 de diciembre de 2016, aclarada a través de la Carta s/n de fecha 19 de diciembre del 2016, la empresa Real Plaza S.R.L. manifiesta su intención de realizar una donación de pinturas de acabado de exteriores con la finalidad de que sea usado en el pintado de fachadas exteriores de las edificaciones del Conjunto Residencial Santa Cruz las mismas que están valorizadas aproximadamente en S/ 163,229.40 Soles (Ciento sesenta y tres mil doscientos veintinueve con 40/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 122-2016-0130-OPU/MSI, la Oficina de Planeamiento Urbano emite opinión favorable para la donación de pinturas de acabados exteriores alcanzada por la empresa Real Plaza S.R.L., indicando que la donación de pinturas de acabados de exteriores permitirá: 1) El tratamiento de color de las fachadas de los bloques de vivienda mejorando la imagen urbana del Conjunto Residencial Santa Cruz y del entorno urbano adyacente, brindando a los residentes y visitantes una mejor percepción del espacio urbano y fortalecimiento de la entidad; 2) Este tratamiento de color de las fachadas forma parte del proceso integral de Renovación Urbana junto a una futura intervención de mejoramiento de los espacios públicos internos y 3) Con el pintado de las fachadas del Conjunto Residencial se le otorgaría una imagen contemporánea revalorándolo tras haber cumplido 50 aniversario de construcción; motivo por el cual recomienda efectuar las gestiones respectivas para la aceptación y aprobación de la donación;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Pase N° 370-2016-0800-GAF/MSI de fecha del 15 de diciembre del 2016, emite conformidad de lo informado por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial mediante Informe N° 1348-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI, el cual considera que la presente aceptación de donación no se enmarca dentro de lo regulado en la Ordenanza N° 351-MSI que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro; sin embargo, considera que a efectos de viabilizar la aceptación de dicha donación se debe aplicar supletoriamente el artículo 128-A del Reglamento de Ley General del Sistema de Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el cual dispone que: *"De la aceptación de la donación dentro del*





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

territorio nacional La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario";

Que, mediante Memorando N° 800-2016-1300-GDD/MSI, la Gerencia de Desarrollo Distrital se pronuncia favorablemente respecto de la donación de pintura de acabado de exteriores, en mérito de la opinión emitida por la Subgerencia de Proyectos, quien a través del Informe N° 455-2016-1330-SP-GDD-MSI señala que la referida donación de pinturas permitirá: mejorar la imagen urbana y el ornato de la Residencial Santa Cruz, recuperar el patrimonio arquitectónico del distrito, otorgar una nueva imagen contemporánea a la residencial, fortalecer la identificación de los vecinos con el Conjunto Residencial, otorgar orientación espacial a los residentes y visitantes al diferenciar con los colores las circulaciones verticales y horizontales de los bloque de vivienda, y mejorar la identificación visual de los bloques de vivienda;

Que, mediante el Memorandum N° 837-2016-1500-GDH/MSI, la Gerencia de Desarrollo Humano hace suyo el Informe N° 266-2016-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal, que concluye que la donación de pintura cuenta con un alto respaldo de los vecinos residentes del complejo habitacional, quienes han emitido respuesta positiva sobre la propuesta de pintado ya que no sólo mejoraría la imagen urbana de sus predios, sino también incrementaría la identificación de los residentes con su comunidad;

Que, teniendo en cuenta la importancia de esta intervención urbana, el sustento técnico emitido por la Oficina de Planeamiento Urbano, con las opiniones favorables de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Gerencia de Desarrollo Humano; la Gerencia de Desarrollo Distrital y la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que recomiendan aceptar la propuesta de donación de pintura efectuada por la empresa Real Plaza S.R.L.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 20) del Artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de pinturas de acabado de exteriores otorgada por la empresa Real Plaza S.R.L. a favor de la Municipalidad de San Isidro, a fin de que sea usado en el pintado de fachadas exteriores de las edificaciones del Conjunto Residencial Santa Cruz, las mismas que están valorizadas en S/. 163,229.40 soles (Ciento sesenta y tres mil doscientos veintinueve con 40/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus competencias a la Oficina de Planeamiento Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que resulten competentes.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General poner en conocimiento del presente Acuerdo a la empresa Real Plaza S.R.L., agradeciendo su colaboración con la Municipalidad de San Isidro por la donación efectuada a su favor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Manuel Velarde Dellepiane
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dalila G. Calle Castillo
.....
DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaria General